



COLEGIO SANTA ROSA
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

I.IDENTIFICACIÓN

II. OBJETIVO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES: Decretos, Medios de Difusión del reglamento, Modelo Pedagógico Institucional, Modelo Evaluativo Institucional.

CAPÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN: Definición de Evaluación, Procedimientos Evaluativos, Instrumentos Evaluativos, Eximición.

CAPÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN: Tipos de Calificaciones, Cantidades de Calificaciones, Inasistencia a Evaluaciones.

CAPÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN: Criterios de Promoción, Logro de Objetivos, Asistencia.

III. **PROTOCOLO DE EVALUACIÓN INCLUSIVA DIVERSIFICADA:** Definición de Evaluación Inclusiva Diversificada, Procedimientos de la Evaluación Inclusiva Diversificada.

IV. **PROTOCOLO DE ELECTIVIDAD:** Estructura del Plan de estudio, Proceso de Electividad.

CAPÍTULO V: Evaluaciones Estandarizadas y Ensayos Institucionales.

El Colegio Santa Rosa en un afán por reafirmar sus valores y su misión presenta este Reglamento a toda la comunidad para informar, normar y orientar los temas referentes a la evaluación, calificación y promoción. Es importante recordar que está plasmado por el Sello Providencia y busca formar integralmente a nuestras estudiantes, ofreciendo una educación de calidad.

La Dirección del Establecimiento junto con el equipo Directivo y Consejo de Profesores ha renovado este reglamento de evaluación de acuerdo al Decreto N°67/2018 y con consulta al Consejo Escolar, el cual será actualizado periódicamente, tales modificaciones serán comunicadas a estudiantes, padres y apoderados, además este será cargado en el Sistema de Información General de Alumnos- SIGE- y publicado en la página Web del establecimiento.

Este reglamento se estructura con base en cinco capítulos cada uno con sus respectivos artículos.

I IDENTIFICACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción escolar pertenece a la Fundación Educacional Colegio Santa Rosa, ubicado en calle Berlín n°930, en la comuna de San Miguel, Santiago de Chile.

II OBJETIVO

El presente reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar como parte fundamental en el diagnóstico, retroalimentación y constatación de logro de aprendizajes en el Colegio Santa Rosa, de acuerdo a los criterios determinados por el Ministerio de Educación y al logro de las metas establecidas de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El Colegio Santa Rosa ha elaborado el presente reglamento de evaluación y promoción escolar de acuerdo a las disposiciones y normativas que fija el Ministerio de Educación y que a continuación se indican:

Decretos N° 256/2009, N° 439/2012, N° 254/2009, N° 614/2015 y las disposiciones evaluativas del Decreto **N° 67/2018** sobre evaluación, calificación y promoción emanadas desde el Ministerio de Educación y el Decreto **N° 83/2015** que aprueba criterios y orientaciones de Adecuación Curricular para estudiantes con Necesidades Educativas especiales de Educación Básica.

ARTÍCULO 2

Para todos los efectos de evaluación y promoción de las estudiantes de 1º año básico a 4º año de Enseñanza Media rigen las siguientes disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Procedimientos de nuestro Establecimiento.

ARTÍCULO 3

El presente Reglamento de Evaluación y promoción, se ha elaborado sobre la base de las siguientes consideraciones:

1. La calidad de los procesos educativos que deseamos impulsar y conseguir, no solamente tiene como referentes los planes y programas educativos oficiales; sino que, además, orientamos nuestra enseñanza a la consecución de las metas comprometidas en el Plan de Mejoramiento Educativo Ley SEP.
2. Los aspectos normativos, deben dar cuenta de una institución que promueve, impulsa y exige esfuerzo, compromiso y la responsabilidad de todos por el progreso de las personas, a través del desarrollo de procesos pedagógicos claros e informados.
3. Las especificaciones reglamentarias, son medios que dan cuenta de los derechos y deberes de los actores en estas materias y favorecen con ello la buena convivencia.

ARTÍCULO 4

Se establece el Reglamento de Evaluación como propuesta de la Dirección del Colegio Santa Rosa, previa consulta al Consejo General de Profesores.

El Reglamento de evaluación y el Proceso de Evaluación del año cumple con los siguientes requerimientos:

- El documento se encontrará disponible para toda la comunidad educativa en la página web del establecimiento.
- Este Reglamento es conocido por los docentes, quienes participaron en su elaboración y difusión.
- Es deber del Profesor Jefe difundir y explicar el presente Reglamento al inicio del año escolar, tanto a las estudiantes como a sus apoderados.
- Al inicio de cada unidad de aprendizaje, el docente dará a conocer a las estudiantes los Objetivos de Aprendizaje, el tipo de evaluación que se aplicará y las fechas programadas para su realización.

- Para los trabajos, el docente informará oportunamente los materiales requeridos, el plazo de entrega y las consecuencias derivadas del incumplimiento de dichas disposiciones.
- En las reuniones de apoderados se dará a conocer el proceso evaluativo que aplica el establecimiento, incluyendo los procedimientos de retroalimentación, las instancias de mejora y las medidas remediales cuando corresponda.
- El establecimiento utilizará la plataforma Google Classroom como medio oficial de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje. Cada asignatura contará con un aula virtual para cada curso, a la cual las estudiantes accederán mediante su correo electrónico institucional. En esta plataforma se publicarán los contenidos trabajados en clases, recursos pedagógicos, actividades, tareas, instrucciones, fechas relevantes y demás información académica de cada asignatura. Será responsabilidad de las estudiantes revisar periódicamente sus aulas virtuales para mantenerse informadas del desarrollo de sus aprendizajes, así como de los apoderados promover y supervisar este seguimiento.
- La Unidad Técnico Pedagógica (UTP) elaborará un calendario virtual interno, disponible en Google Drive, el cual deberá ser completado por todos los docentes de asignatura con las fechas de aplicación de las evaluaciones correspondientes a cada mes y semestre.

ARTÍCULO 5

El monitoreo del proceso Evaluativo estará a cargo del Equipo de Unidad Técnico Pedagógica quienes tienen el deber de supervisar el o la:

- Implementación del currículum y preparación de la enseñanza.
- Las planificaciones y su implementación.
- Acompañamiento al aula.
- Visado y monitoreo de instrumentos evaluativos.
- Visado de Classroom
- Calendarización de evaluaciones y situaciones especiales.
- Rendimiento escolar de las estudiantes.
- Informe de avance académico de las estudiantes
- Registro en libros de clases virtual o digital y plataforma.
- La revisión de todos los instrumentos de evaluación aplicados durante el año junto con el análisis correspondiente, ambos entregados por el docente de asignatura.
- Identificación oportuna de las estudiantes que presentan NEE.

- Apoyo sistemático y oportuno a las estudiantes que presentan vacíos de aprendizaje y requieren apoyo.

ARTÍCULO 6

La evaluación debe ser considerada como un pilar fundamental dentro del proceso Enseñanza Aprendizaje, ya que nos provee de información para readecuar el currículum según la realidad de nuestras estudiantes en la trayectoria de sus aprendizajes. En base a lo anterior se deben realizar los siguientes procesos:

1. Al inicio del año escolar, UTP junto con los docentes deben trabajar en torno al Reglamento de Evaluación para aplicarlo según las disposiciones contenidas en este.
2. Semanalmente los docentes se reunirán por departamentos para acordar criterios comunes de evaluación.
3. Se realizarán reuniones periódicas de ciclos y/o niveles, para analizar los avances de cada curso y establecer remediales.

ARTÍCULO 7

MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL

El Colegio Santa Rosa considera el proceso educativo como una secuencia organizada de objetivos, contenidos, metodología y evaluaciones destinadas al desarrollo pluridimensional de cada estudiante para lograr una formación de calidad integral. Los objetivos y su secuencia consideran el contexto de los estudiantes, haciendo uso de la flexibilidad curricular para atender y gestionar la diversidad. (PEI)

Nuestra comunidad Educativa ofrece un modelo pedagógico que le permita a las estudiantes desarrollar sus habilidades y capacidades buscando poseer las herramientas necesarias para enfrentarse a los desafíos de la vida diaria y aprendizaje constante; logrando que el proceso de enseñanza aprendizaje pueda propiciar que las estudiantes saquen lo mejor de sí.

Los y las Docentes de nuestro Colegio inician el proceso de enseñanza confiando en las capacidades de cada estudiante: esa es la base para desarrollar un trabajo de altas expectativas, considerando los contextos, contando con canales de comunicación adecuados a las estudiantes y adaptándose a las diversas situaciones.

Esto requiere del profesor y profesora el desarrollo de una aguda capacidad de observación y de adecuación (enseñanza situacional), un alto grado de flexibilidad y de experiencia en su propia materia o especialidad, además de estar atentos a toda situación que pudiese convertirse en ocasión de enseñanza-aprendizaje. Esta experiencia formativa, procura la formación integral de las estudiantes y pone énfasis en las propias capacidades de crecimiento de las mismas. Se propone también, que la naturaleza del conocimiento tome la forma de significados personales para las

estudiantes, conforme a los valores que emergen desde el Evangelio. De esta forma, nuestro modelo centrado en las estudiantes, encuentra también su fundamento ideológico en distintas corrientes pedagógicas.

Una propuesta formativa y educativa centrada en la estudiante, desde una mirada filosófica, requiere el “desarrollo del Ser y del Saber Convivir”, por tanto, resulta valorable confiar en las fortalezas de las estudiantes y fomentar la tolerancia, la inclusión y la perseverancia para que puedan ampliar su abanico de posibilidades. Como Colegio de Iglesia, la invitación es “vivir la Misión” practicándose y transmitiendo durante todo el proceso escolar a través de la formación valórica y del ejemplo, según el Sello Providencia. En este contexto, el Colegio Santa Rosa propone un modelo pedagógico centrado en las estudiantes, quienes son el foco de atención de nuestro quehacer educativo.

ARTÍCULO 8

MODELO EVALUATIVO INSTITUCIONAL

Aplicar un sistema de evaluación pertinente al proceso de enseñanza aprendizaje, con el uso de instrumentos adecuados que permitan medir y proporcionar información significativa para la toma de decisiones.

Para esto se requiere:

- i. Diseñar instrumentos que evalúen los aprendizajes en el mismo nivel taxonómico que fueron enseñados en aula, y que al mismo tiempo se trabajen habilidades superiores que lleven a la metacognición.
- ii. Potenciar el sistema de análisis de resultados, para tomar las decisiones pertinentes en futuros procesos y así mejorar los resultados.
- iii. Retroalimentar a través de aprendizajes significativos de modo que, a cada recogida de información de aprendizajes no instalados, se logre dar cobertura de modo contextualizado, acotado, significativo y oportuno.
- iv. Reconocer el error como una instancia de aprendizaje.
- v. Diseñar instrumentos con adecuaciones curriculares que permitan un desempeño acorde a las capacidades de nuestras estudiantes con necesidades especiales.

CAPÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN:

ARTÍCULO 1

Entiéndase por Evaluación al conjunto de acciones lideradas por los docentes para que, tanto ellos como las estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre los logros de aprendizaje, con el objetivo de tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Es por ello que las estudiantes tienen derecho a ser informadas de los criterios de evaluación, siendo evaluadas y promovidas de acuerdo a un sistema objetivo, transparente comunicado previamente. **(Artículo 2°, Decreto n° 67)**

ARTÍCULO 2

Se concibe la Evaluación como parte fundamental del Proceso Enseñanza- Aprendizaje, que proporciona información relevante para planificar de acuerdo al progreso del logro de los aprendizajes de las estudiantes.

ARTÍCULO 3

MODALIDAD DE LA EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE:

1. Evaluación Diagnóstica: Tipo de evaluación formativa que permite conocer la situación del estudiante en la trayectoria del logro de sus aprendizajes.
2. Evaluación Formativa: Corresponde al proceso que permite mejorar progresivamente las metas y objetivos educativos, además de visualizar la evolución de las estudiantes en cuanto a los aprendizajes u objetivos propuestos.
3. Evaluación Sumativa: Es la evaluación que permite medir los resultados conseguidos por las estudiantes durante el proceso enseñanza-aprendizaje, en un momento dado. Se traduce en una nota y eventualmente en un juicio valorativo, es decir, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. **(Artículo 4°, Decreto n° 67)**
4. Evaluación Inclusiva Diversificada: Tipo de evaluación aplicada a las estudiantes con necesidades educativas especiales adaptadas a sus requerimientos según el diagnóstico otorgado por el profesional correspondiente (Neurólogo, Psiquiatra o especialista del Equipo Pie del establecimiento).

ARTÍCULO 4

PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS EVALUATIVOS:

Los procedimientos corresponden a las acciones de evaluación que permiten conocer el progreso del aprendizaje y los instrumentos evaluativos son las herramientas que recogerán información cualitativa y/o cuantitativa del proceso.

Para Evaluar el logro de los Objetivos de Aprendizajes en cada una de las asignaturas se utilizarán los siguientes procedimientos y sus respectivos instrumentos evaluativos:

1. Procedimiento de evaluación Oral: Evalúa el desempeño cognitivo y expresión oral de las estudiantes por medio de Pruebas Orales (Interrogaciones orales), Disertación Oral y Entrevista y Cuestionario oral.
2. Procedimiento de Evaluación Escrita: Evalúa el desempeño cognitivo, procedimental y de expresión escrita de las estudiantes, por medio de Ensayos, Desarrollo o Producción Escrita, Prueba de Base estructurada, Carpeta e Informes escritos, Portafolio, Tesinas, Papper, bitácoras y organizadores gráficos.
3. Procedimiento de Evaluación Basado en la Observación: Evalúa a través de la observación el desempeño cognitivo, afectivo, procedimental y psicomotriz de las estudiantes por medio de Listas de cotejo, escalas de apreciación, escalas de calificación, bitácoras y rúbricas o matriz de valoración.

ARTÍCULO 5 RETROALIMENTACIÓN

Los procesos evaluativos deben ir acompañados por estrategias de retroalimentación efectivas como análisis de pregunta y respuesta, justificación de alternativa correcta y distractores, para asegurar el desarrollo de habilidades y afianzar la apropiación del conocimiento. Esta retroalimentación apunta a comunicar los criterios evaluativos y el modo en que los objetivos de aprendizaje se han alcanzado o cómo mejorar aquellos que no fueron logrados. Este proceso debe ser una metodología evaluativa oportuna y planificada dentro de los 10 días hábiles siguientes, llevándose a cabo en las horas de clases al curso en su totalidad (o mayoría del curso), dejándolo registrado en el leccionario, como una actividad pedagógica propia del proceso de aprendizaje. Así mismo, se debe establecer la posible remedial que se aplicará si fuese necesario.

ARTÍCULO 6

PLANIFICACIÓN DE EVALUACIONES

Las evaluaciones a aplicar durante el año lectivo deberán ser planificadas previamente por cada uno de los profesores, esto significa que el proceso de enseñanza-aprendizaje estará supeditado a la calendarización de evaluaciones, cautelando que exista retroalimentación y evitando la sobrecarga de las estudiantes (Teniendo en cuenta el rendir un máximo de una evaluación teórica y una evaluación práctica en la misma fecha). Estas planificaciones se llevarán a cabo previo al inicio del año lectivo siguiente, determinando cantidad y tipo de evaluaciones, de calificaciones e instrumentos de evaluación que serán utilizados, acompañados además de los objetivos de aprendizaje según corresponda en cada uno de los niveles de estudio. Es preciso señalar que habrá flexibilidad al momento de replantear una evaluación, previa conversación con UTP.

ARTÍCULO 7 EXIMICIÓN

Las estudiantes NO podrán ser eximidas de ninguna de las asignaturas del plan de estudio, debiendo ser evaluadas en todos los cursos y en todas las asignaturas. **(Artículo 5°, Decreto 67)**

Se evaluarán las situaciones particulares de cada una de las estudiantes con la finalidad de otorgar adecuaciones curriculares según las necesidades educativas de las estudiantes implementando las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en el caso de las estudiantes que así lo requieran. (Ver Protocolo Evaluación Inclusiva Diversificada)

ARTÍCULO 8

Aquellas estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, debidamente certificados y solicitados por un especialista (Neurólogo, Psiquiatra, especialista del Equipo Pie del establecimiento, etc.) se les aplicará Evaluación Inclusiva Diversificada de acuerdo a su diagnóstico.

CAPÍTULO III

DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 1

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación para la Región Metropolitana.

ARTÍCULO 2

Toda calificación será el resultado de la aplicación de un instrumento de evaluación, contenida en la planificación de cada profesor. Estos deben ser devueltos a las estudiantes para realizar la retroalimentación (Dentro de los 10 días hábiles posteriores).

ARTÍCULO 3

TIPOS DE CALIFICACIÓN

Las estudiantes serán evaluadas individual y/o grupalmente en todas las asignaturas del Plan de estudio correspondiente, utilizando una escala numérica del 1,0 al 7,0 con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

En Educación Parvularia, las evaluaciones serán de tipo cualitativas con una escala de: L (Logrado)- ML (Medianamente logrado)- PL (Por lograr) y NO (No

observado). Adicionalmente, se aplicarán evaluaciones de tipo comprensión lectora y pruebas finales de cada semestre, con el fin de monitorear el avance del aprendizaje de las estudiantes y apoyar oportunamente los procesos educativos. Estas evaluaciones se referirán solamente al logro de Objetivos de Aprendizaje, de cada asignatura que establecen las bases curriculares y los programas de estudio vigentes del Ministerio de Educación.

Las estudiantes obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES PARCIALES: corresponden en cada Asignatura a las calificaciones de trabajos, interrogaciones, pruebas y otras actividades evaluadas que se lleven a cabo durante el semestre.

CALIFICACIONES SEMESTRALES: corresponden en cada asignatura al promedio aritmético con un decimal con aproximación a la décima de las calificaciones asignadas en el semestre.

CALIFICACIONES FINALES: corresponden en cada asignatura al promedio aritmético de los dos semestres, con aproximación a la décima.

ARTÍCULO 4 CALIFICACIONES MÍNIMAS:

La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final, debe ser coherente con la planificación e informadas a las estudiantes. Si sufre alguna modificación se debe solicitar autorización por escrito a la Unidad Técnica Pedagógica y posteriormente informar a las estudiantes.

En el transcurso de cada semestre el profesor consignará evaluaciones de acuerdo a la carga horaria que presentará la asignatura, tal como se muestra en el siguiente cuadro. Teniendo en cuenta que no se debe exceder el tipo de evaluaciones a aplicar por día: 1 evaluación de carácter práctico y 1 evaluación teórica.

Horas de clase	Cantidad mínima de notas	Cantidad máxima de notas
1	2	3
2	3	4
3	3	4
4	3	5
5	4	5
6	4	5
7	4	6
8	4	6

Debido a que las estudiantes presentan diversidad de estilos y ritmos de aprendizaje, los docentes deben utilizar en las calificaciones antes mencionadas algunos de los siguientes instrumentos evaluativos entregados en formato físico o mediante el correo institucional a UTP:

Evaluación Escrita.	Pruebas de base estructurada, Ensayos, Producción Escrita, bitácoras, etc.
Presentación Oral y/o Procedimental	Disertación, Exposición oral, Debates, Discursos, Interrogaciones, Ejecución de ejercicios o deportes, rúbricas, etc.
Elaboración y Producción	Maquetas, Modelos, Mapas conceptuales, Gráficos, Diagramas Organizacionales, etc.
Investigación	Proyecto, Informe de Laboratorio, Ensayo, Tesina, Portafolio, etc.

El número de calificaciones de cada asignatura durante el semestre debe quedar estipulado en las planificaciones, calendarizado y consignado en el calendario de evaluaciones virtual disponible en drive interno e informado a UTP.

ARTÍCULO 5

EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES

Las estudiantes serán evaluadas en el logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) mediante CONCEPTOS, evaluación que no incidirá en su promoción.

En la asignatura de educación física los objetivos transversales se integran a las rúbricas, a través de la evaluación de participación en clases y hábitos de higiene. La evaluación tendrá un valor del 80% y los OAT se aplicarán a la evaluación con un valor del 20%.

ARTÍCULO 6

ESPECIFICACIONES DE LAS CALIFICACIONES

Todas las evaluaciones se calcularán en base a una escala numérica de puntos, considerándose como puntaje de corte un mínimo de 60% para asignar la nota 4,0. Esta nota se expresará con un decimal con aproximación. La Unidad Técnico Pedagógica entregará a los docentes a principios de año la Escala que se aplicará para todas las estudiantes del Colegio, en el caso de las estudiantes con evaluación Inclusiva Diversificada se seguirán las indicaciones del especialista.

La calificación Semestral de 3,9, se aproxima a la décima siguiente cuando la centésima corresponda a 5 o superior.

La CALIFICACIÓN FINAL de 3,9 (TRES, NUEVE) en una o más asignaturas se aproximará al entero superior 4,0 (CUATRO, CERO) por tratarse de una situación limítrofe.

Las calificaciones deben ser registradas en el libro de clases digital, aquellas no podrán ser modificadas, salvo casos excepcionales justificados y con previa autorización de Unidad Técnico Pedagógica.

Las estudiantes de 1º, 2º, 3º, 6º, 7º y 8º básico deberán rendir Evaluación de Dominio Lector, con la finalidad de determinar el estado de avance de este eje. Los apoderados serán informados del resultado del proceso, acompañado de recomendaciones en caso de ser necesario.

Las pruebas de unidad, lectura domiciliaria y controles acumulativos, serán evaluadas de acuerdo a la escala numérica de puntos, la cual será entregada a los docentes al iniciar el año escolar.

Los procedimientos evaluativos sumativos y los resultados de los mismos serán entregados a las estudiantes en un plazo que no exceda los 10 días hábiles según calendario, y deben ser acompañadas de una retroalimentación el día de la entrega.

Las estudiantes NO serán sometidas a nuevas evaluaciones sumativas en la misma asignatura, sin conocer su calificación anterior.

ARTÍCULO 7

Para evitar la sobrecarga de actividades de las estudiantes, solo se podrá aplicar hasta una evaluación teórica (evaluación escrita, ensayos, informes, etc) y una práctica (diálogos, exposiciones orales, dramatizaciones, entre otros) por día, que sean de carácter sumativo. Estas deben estar consignadas previa a su aplicación en el calendario de evaluaciones.

ARTÍCULO 8

CASOS EXCEPCIONALES

1. La estudiante podrá ser calificada con nota mínima (1.0) cuando:

-Luego de participar del proceso educativo, se compruebe un aprendizaje nulo a través de un instrumento de evaluación, o entregue dicho instrumento sin contestar. Esta calificación se consignará en el libro de clases e influirá en el promedio de la estudiante, el docente dejará constancia en la hoja de vida para posteriormente citar al apoderado e informar la situación.

-Si una estudiante se niega a ser evaluado, el/la docente solicitará la presencia de la encargada de UTP o el/la Coordinadora de ciclo. El profesor calificará con nota mínima (1.0) y dejará constancia en la hoja de vida para posteriormente citar al apoderado e informar la situación.

-Si una estudiante no hace entrega de trabajos en las fechas estipuladas y no presenta justificación para ello (certificado médico). El docente dejará constancia en la hoja de vida para posteriormente citar al apoderado e informar la situación.

-Si presenta trabajos o tareas ajenas o copiadas (plagio de trabajos desde sitios web, IA y otros) presentándolos como propios. El docente dejará constancia en la hoja de vida para posteriormente citar al apoderado e informar la situación.

-Copiar en prueba o difundir imágenes de la evaluación a través de cualquier medio a compañeras de curso o de otros cursos u otros integrantes de la comunidad.

-En caso de que las estudiantes no se presenten a rendir una evaluación un día en el que sí estén presentes en el establecimiento, hayan asistido a clases, pero no entren a la sala a rendir la evaluación (Cimarra interna por parte de las estudiantes). El docente dejará constancia en la hoja de vida para posteriormente citar al apoderado e informar la situación.

-En el caso de que una estudiante sea citada a rendir una evaluación pendiente y esta se ausente dos veces consecutivas sin justificativo médico. El docente dejará constancia en la hoja de vida para posteriormente citar al apoderado e informar la situación.

2) En caso de inasistencia por fuga interna, el profesor de asignatura deberá citar al apoderado de la estudiante para informar de la situación. Además, deberá entregar una nueva consigna de evaluación y fecha de entrega con calificación máxima 4,0. Esta situación debe quedar registrada en la hoja de vida de la estudiante. Finalmente, el docente deberá informar tanto a UTP como a Inspectoría General.

ARTÍCULO 9 EVALUACIONES PARCIALES

1. Las evaluaciones deben seguir el formato entregado por UTP y contener una cantidad mínima de 20 puntos y máxima de 40 para las estudiantes desde 3° básico a 4° medio. En el caso de 1ros y 2dos básicos deberá contener mínimo 20 puntos y máximo 25.
2. La cantidad de alternativas de las Evaluaciones de Base estructurada será para el ciclo inicial 3 a 4 alternativas, ciclo intermedio 4 alternativas y ciclo medio 4 y 5 alternativas para ensayos PAES.

ARTÍCULO 10

Al término del semestre el profesor jefe debe realizar un análisis de su curso, para que sea socializado e informado en el consejo de profesores.

ARTÍCULO 11 REMEDIALES:

Cuando un procedimiento evaluativo presente un porcentaje de calificaciones insuficientes superior al 20% del total de estudiantes evaluados, sus resultados no podrán ser registrados de manera inmediata en el libro de clases. En estos casos, la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), en conjunto con el docente de la asignatura, analizará la situación con el fin de identificar las posibles causas y determinar las acciones de mejora pertinentes.

Como parte de este proceso, podrán implementarse medidas remediales tales como la retroalimentación de los objetivos de aprendizaje descendidos, el desarrollo de una o más clases destinadas al reforzamiento de contenidos y habilidades, la aplicación de nuevas estrategias de enseñanza o cualquier otra acción pedagógica previamente acordada con UTP.

Si, como resultado de este análisis, se determina la necesidad de aplicar una nueva evaluación sumativa, esta deberá ser rendida por la totalidad del curso y se registrará la calificación más favorable obtenida por cada estudiante. Asimismo, el docente deberá dejar constancia de la situación en el libro de clases, las medidas implementadas y los compromisos de apoyo que correspondan.

ARTÍCULO 12

En el caso que el Docente haya planificado e informado una instancia evaluativa y se ausenta el día de la aplicación, UTP resolverá si se lleva a cabo la Evaluación.

ARTÍCULO 13

El docente deberá crear las columnas de calificaciones en el libro digital indicando el nombre de la evaluación y fecha, registrar las calificaciones obtenidas del proceso evaluativo, cumpliendo tanto con los plazos establecidos en este reglamento y las disposiciones de UTP, en el apartado de cada asignatura de la plataforma habilitada para dicho proceso.

ARTÍCULO 14 TALLERES (JEC):

1. Las estudiantes durante diciembre recibirán una charla informativa de los talleres (JEC) que el establecimiento impartirá al año siguiente.
2. Cada estudiante deberá elegir dos preferencias, posteriormente con dicha información el encargado JEC elaborará y dará a conocer las listas de cada uno de los talleres.
3. Se otorgará un plazo para realizar cambios durante marzo del siguiente año, que deben ser solicitados formalmente por las estudiantes al encargado JEC, terminado este periodo NO se realizarán modificaciones, salvo excepciones por razones de salud.
4. Los talleres JEC no llevarán calificación sumativa, solo formativa.

ARTÍCULO 15 ELECTIVIDAD:

Las estudiantes de 2º medio y 3º medio deberán realizar su electividad en las asignaturas del Plan diferenciado, según el protocolo de Electividad. (Ver Protocolo de Electividad)

ARTÍCULO 16 PRUEBA ESPECIAL:

1. El equipo Técnico Pedagógico realizará el monitoreo e informará a la encargada de UTP de las estudiantes que se encuentren en peligro de repitencia.
2. Las estudiantes que se encuentren en la situación anterior podrán rendir Prueba Especial en todas las asignaturas con promedio insuficiente.
3. Los objetivos a evaluar corresponden a los Objetivos de Aprendizaje imprescindibles para la continuidad del siguiente nivel escolar en cada asignatura. Estos serán dados a conocer por el profesor correspondiente y visados previamente por la Unidad Técnico Pedagógica.
4. Esta prueba se aplicará durante diciembre, en horarios establecidos y entregados a la estudiante por UTP.

5. La calificación de la prueba utilizará notas del 1,0 al 7,0 pero la **nota máxima** a la que podrá acceder la estudiante será un **4.0**.
6. La calificación final de esta Prueba Especial, siempre y cuando sea 4.0, reemplazará al promedio anual de las notas semestrales del año en curso. En caso de ser 3.9 se aproximará a 4.0.
7. Si la calificación final de la Prueba Especial **es menor a 4.0 y mayor** al promedio del año, la estudiante mantendrá la nota de la prueba especial.

ARTÍCULO 17

INASISTENCIA Y RETIRO EN FECHAS DE EVALUACIÓN

- La estudiante que se ausente a una evaluación deberá presentar certificado médico dentro de las 48 horas posteriores a su emisión, con el fin de rendir la evaluación en las mismas condiciones que el resto del curso.
- La estudiante que no presente certificado médico dentro del plazo establecido deberá rendir la evaluación el mismo día en que se reincorpore a clases, según las indicaciones del docente o de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP).
- La estudiante que se reincorpore a clases después de una licencia médica deberá rendir las evaluaciones pendientes dentro del plazo máximo de una semana, durante las horas de libre disposición u otro horario determinado por el establecimiento.
- La estudiante que se reincorpore después de una licencia médica prolongada deberá solicitar a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) la elaboración de un calendario de evaluaciones pendientes. Si la licencia médica es inferior a diez días hábiles, la recalendarización será coordinada directamente con el docente de la asignatura. En el caso de las estudiantes de 1.º a 4.º básico, será el Profesor Jefe quien informe a UTP las evaluaciones pendientes para la confección del calendario correspondiente.
- Para preparar las evaluaciones pendientes, la estudiante deberá revisar previamente la plataforma Google Classroom de cada asignatura, accediendo mediante su correo institucional, donde encontrará los contenidos, recursos, actividades e indicaciones desarrolladas durante su ausencia. Será responsabilidad de la estudiante mantenerse al día con dichos contenidos antes de rendir la evaluación recalendarizada.
- La estudiante deberá rendir la evaluación el primer día de su reincorporación cuando la inasistencia corresponda a una medida disciplinaria. En estos casos, el instrumento de evaluación podrá ser diferente al aplicado al resto del curso, resguardando el logro de los mismos Objetivos de Aprendizaje.
- La estudiante que falte o ingrese atrasada al establecimiento el día en que tenga una evaluación programada deberá justificar su inasistencia o atraso mediante certificado médico para acceder a la recalendarización. En caso contrario, deberá rendir la evaluación en la hora siguiente o en el horario que determine el docente.

- La estudiante que no cumpla con una (1) calendarización de evaluaciones pendientes y no presente justificación médica deberá rendir dichas evaluaciones el día siguiente en que asista al establecimiento. El docente informará esta situación a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP).
- La estudiante que sea retirada del establecimiento el día en que deba rendir una evaluación previamente programada deberá ajustarse al mismo procedimiento señalado en los puntos anteriores.
- Si durante el desarrollo de una evaluación la estudiante se ve imposibilitada de continuar por motivos de salud, el docente deberá derivarla inmediatamente a enfermería. La evaluación será suspendida y reprogramada según determine la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), previa revisión de los antecedentes correspondientes.

ARTÍCULO 18

SOLICITUD DE INASISTENCIA POR VIAJE

- Es deber del apoderado solicitar a la Dirección del establecimiento autorización para la inasistencia por viaje programado, mediante una solicitud escrita.
- Durante el período de ausencia, será responsabilidad de la estudiante mantenerse al día con los contenidos, actividades y recursos pedagógicos publicados por los docentes en la plataforma Google Classroom, accediendo a ella mediante su correo institucional.
- Una vez reincorporada a clases, el profesor de la asignatura informará a la estudiante la calendarización de las actividades y evaluaciones pendientes que correspondan.
- En caso de haberse ausentado a evaluaciones, la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) elaborará un calendario de recalendarización cuando el viaje haya excedido los 10 días hábiles. Si la ausencia es inferior a dicho período, la estudiante deberá coordinar directamente con el docente de la asignatura la fecha de aplicación de las evaluaciones pendientes.
- El apoderado deberá velar por que la estudiante revise periódicamente la plataforma Google Classroom, realice las actividades publicadas por los docentes y cumpla oportunamente con las tareas y evaluaciones pendientes. En caso de dudas, deberá contactar al docente de la asignatura correspondiente.

ARTÍCULO 19

COMUNICACIÓN DE LOGRO DE APRENDIZAJES A LOS APODERADOS

1. Durante el año escolar se elaborarán informes de notas parciales y semestrales que serán entregados en las reuniones de apoderados, se puede discutir con el profesor el logro de los aprendizajes en el horario de entrevista del docente.
2. El Informe del Desarrollo Personal y Social será elaborado por el Profesor jefe y será entregado al finalizar el año escolar.

ARTÍCULO 20

REUNIONES DE ANÁLISIS DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE.

1. Durante el año, los Profesores Jefes entregarán un informe de rendimiento de su curso, el cual será comentado y discutido con el equipo de UTP, con la finalidad de establecer nuevas estrategias en los casos de bajo rendimiento.
2. Si un curso presenta bajos resultados de rendimiento (promedio por asignatura 4.5 o inferior), se realizará reunión con el profesor de la asignatura con la finalidad de analizar los casos y establecer lineamientos para mejorar los resultados.

CAPÍTULO IV

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 1

Para la promoción de las estudiantes de 1º básico a 4º medio se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de los programas de estudio vigente y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 2

La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales y de la asignatura de Orientación y de las asignaturas que no correspondan al Plan Curricular Ministerial, no incidirán en la promoción escolar de las estudiantes.

ARTÍCULO 3

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0.

ARTÍCULO 4

Las calificaciones obtenidas por las estudiantes en la Asignatura de Religión no incidirán en su promedio final anual, ni en su promoción escolar. **(Artículo 7°, Decreto n° 67)**

ARTÍCULO 5

LOGRO DE OBJETIVOS:

1. Serán promovidas las estudiantes de 1º de Enseñanza Básica a 4º de Enseñanza Media, que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
2. Serán promovidas las estudiantes que, habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura NO aprobada. **(Artículo 10°, Decreto n°67)**
3. Igualmente serán promovidas las estudiantes que, habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas NO aprobadas. **(Artículo 10°, Decreto n° 67)**

ARTÍCULO 6

ASISTENCIA

Para ser promovidas las estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas y establecidas en este reglamento, el Equipo Directivo y apoyo del Equipo Técnico podrán autorizar la promoción de las estudiantes con porcentaje menor de asistencia.

PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON MENOS DEL 85% DE ASISTENCIA

Serán promovidos las estudiantes que:

1. Presenten menos del 85 % de asistencia, solo si poseen la justificación requerida por las inasistencias (ingreso tardío a clases, enfermedad, accidente, embarazo u otra causa justificada con certificado médico, viajes y otros que sean justificables) y cumple con los artículos 5 del presente capítulo. En este caso el apoderado deberá escribir una carta a Dirección justificando las inasistencias, adjuntando la documentación y antecedentes necesarios a considerar.

ARTÍCULO 7

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Director y jefa de UTP en consulta a los docentes que realizan clases en el nivel, resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1°básico a 4° medio que presenten los siguientes casos por motivos justificados:

1. Ingreso tardío.
2. Ausentarse por un período determinado (viaje).
3. Suspensiones de clases por tiempos prolongados.
4. Finalización anticipada del año (por solicitud de profesional médico correspondiente).
5. Situaciones de embarazo de la estudiante.

ARTÍCULO 8

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA Y/O MADRE

1. Todas las estudiantes deben cumplir con la totalidad de las asignaturas del plan de estudios de su nivel para ser promovidos al nivel siguiente u obtener su licencia de Enseñanza Media considerando las normas de este reglamento.
2. Cuando una estudiante se encuentre embarazada, es deber del apoderado presentar en UTP el certificado médico que acredite la condición de su pupila.
3. Durante el embarazo se le brindará a la estudiante todas las posibilidades para rendir sus evaluaciones, contempladas en este reglamento.
4. El Director del establecimiento podrá autorizar a la estudiante embarazada a no asistir a clases regularmente y/o rendir las evaluaciones programadas siempre y cuando el apoderado de la estudiante – madre o embarazada lo solicite formalmente de manera escrita a Dirección.
5. Durante el periodo de embarazo la estudiante podrá asistir a clases hasta que su condición física y de salud lo determinen.
6. Dos meses antes del parto, UTP y Orientadora en conjunto con la estudiante y el apoderado determinarán un plan de trabajo que asegure la continuidad del trabajo escolar durante su pre y post parto. Si existe alguna situación médica que afecte la realización de este plan deberá ser informada oportunamente para determinar las medidas pertinentes.
7. Un mes después del parto y de acuerdo al plan de trabajo establecido en el punto 6, la estudiante - madre, podrá reintegrarse al colegio presentando certificado médico que acredite que pueda asistir en forma regular a clases.

8. Una vez reintegrada a clases la estudiante – madre y hasta 10 meses después, el apoderado titular podrá solicitar ausentarse con un máximo de dos horas pedagógicas diarias al principio o final de la jornada escolar diaria.
9. La estudiante-madre o embarazada podrá ser promovida con un porcentaje menor al 85% exigido. Se considerarán válidas las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano, presentando el correspondiente certificado médico, carnet de salud, carnet de vacunación del infante, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
10. En el caso de que la estudiante-madre o embarazada tenga una asistencia a clases menor al 50% durante el año escolar, el Director resolverá su promoción.

ARTÍCULO 9

ESTUDIANTES QUE DEJAN DE ASISTIR A CLASES CON CALIFICACIONES PENDIENTES:

- El Profesor Jefe se comunicará con el apoderado y se citará a entrevista presencial , para conocer las razones de la inasistencia de la estudiante. En esta entrevista se informará la posibilidad de presentarse a rendir evaluaciones pendientes.
- Si el apoderado no concurre al colegio y la inasistencia de la estudiante continúa se procederá al retiro de la estudiante del establecimiento previo aviso al apoderado con envío de Carta Certificada. Al domicilio señalado en ficha de matrícula.

ARTÍCULO 10

ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE REPITENCIA

1. El Director y el Equipo directivo analizarán la situación de aquellas estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción, ya sea por logro de objetivos de aprendizaje o asistencia. Este equipo tomará la decisión basada en la información recogida de: los informes de notas, actas del consejo de profesores, entrevistas con profesores de asignaturas y profesor jefe, considerando la visión del estudiante y su apoderado.
2. Esta decisión deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por UTP, en colaboración del profesor jefe y profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje de la estudiante.

3. El informe debe contener el progreso del aprendizaje que haya obtenido la estudiante y la brecha que pueda tener en comparación al logro del grupo curso y las dificultades que pueda tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, además del impacto socioemocional que permitan comprender la situación de la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería el más adecuado para su desarrollo integral y su bienestar, analizado por el departamento de orientación y psicología. Estos antecedentes deberían ser consignados en la hoja de vida del alumno.

4. Las estudiantes que no han sido promovidas se les asignará un acompañamiento pedagógico, con la finalidad de nivelar posibles falencias en el logro de objetivos de aprendizaje o de orden socioemocional, esta medida deberá ser autorizada por el padre, madre o apoderado, siempre y cuando lo autorice previamente por escrito. **(Artículo 11°, Decreto n° 67)**

5. El Equipo Técnico Pedagógico será el encargado de tener una carpeta con todos los antecedentes y evidencias de las acciones pedagógicas, actas de citación de apoderado, actas de entrevistas de estudiante realizadas durante el año.

6. Todas las situaciones de evaluación de las estudiantes, en cada uno de los cursos con que cuenta esta Unidad Educativa, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente y establecido en el Calendario Escolar del Colegio

ACOMPANAMIENTO ANUAL PARA ESTUDIANTES REPITENTES

Para las estudiantes que repiten curso se aplicará el plan de acompañamiento pedagógico el cual será monitoreado por el siguiente equipo:

- Director
- Psicopedagoga
- Coordinación académica
- Profesor Jefe

Este plan de apoyo aplica para las estudiantes que no hayan alcanzado los aprendizajes para ser promovidas. El acompañamiento se extenderá durante todo el siguiente año lectivo y responderá a las necesidades particulares de cada estudiante. Este plan de acompañamiento está alineado con el **Decreto 67 n°12** “el establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado”

PLAN DE ACCIÓN

Una vez que el Director, UTP y profesor jefe notifiquen la situación de repitencia al apoderado en el mes de diciembre, se pondrán en marcha un conjunto de acciones para apoyar a las estudiantes, las cuales comenzarán a regir desde el mes de marzo del siguiente año.

1. Apoyo por medio de material pedagógico adicional, en caso de ser necesario, el cual será diseñado y revisado por los profesores de asignatura. Los trabajos desarrollados por la estudiante deberán ser entregados a UTP para su revisión. El material entregado estará vinculado a las asignaturas con promedio anual insuficiente.
2. Entrevista mensual de seguimiento con orientadora quien reforzará los hábitos de estudio e informará al apoderado de los avances.
3. Asistencia a talleres de reforzamiento, en caso de ser necesario, con una asistencia mínima requerida de un 80% en la o las asignaturas deficientes que conllevaron la repitencia. Las ausencias deben ser justificadas con certificado médico o justificadas en entrevista presencial por el apoderado.

Otros procedimientos.

1. Tanto el apoderado como la estudiante deben firmar un compromiso de participación en las medidas dispuestas por el establecimiento para brindar apoyo escolar. En el caso de que el apoderado rechace el apoyo pedagógico ofrecido por el colegio se dejará constancia escrita.
2. Dirección y UTP supervisarán mensualmente el avance de la estudiante en las distintas asignaturas para monitorear su desempeño desde la plataforma de libro digital.
3. Se registrará en hoja de vida de la estudiante toda acción que brinde apoyo escolar y emocional. Dicho documento será la evidencia que respalde las acciones ejecutadas relativas al acompañamiento escolar.

Se evaluará la permanencia de las estudiantes en dicho plan en respuesta a la efectividad de las medidas implementadas por lo que las acciones podrán ser modificadas una vez alcanzado el desempeño esperado o si se observa un repunte significativo.

ARTÍCULO 11

SITUACIÓN FINAL

1. Al término del año escolar los estudiantes recibirán el certificado de promoción e informe educacional.
2. La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todas las estudiantes que hubieren aprobado el **4º año Medio** en la modalidad Humanístico-Científica. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
3. La situación final de promoción de las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.
4. El Director del establecimiento educacional, con la asesoría de la jefa de UTP, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como la de aquellas que deban ausentarse al extranjero, o aquellas que no cumplen con el 85% de asistencia, las alumnas que están con problemas de repitencia o las de alumnas embarazadas, que no puedan terminar su año escolar u otros casos, no considerados en este reglamento.
5. Una vez finalizado el proceso, el Colegio elaborará los Certificados Anuales de Estudios de todas las estudiantes a través de la plataforma computacional del colegio.
6. El establecimiento entregará una copia del Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas, las calificaciones y la situación final correspondiente y una copia del Informe de Desarrollo de la Personalidad.
7. El Certificado Anual de Estudios del estudiante no podrá ser retenido y se entregará al apoderado titular cuando lo solicite.
8. Las actas se entregarán electrónicamente a través del SIGE.
9. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el decreto 67/2018 serán conocidas y resueltas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación.
10. Transitorio: Las situaciones no contempladas en este reglamento, serán contempladas y resueltas por la Dirección del Establecimiento.

II.- PROTOCOLO DE EVALUACIÓN INCLUSIVA DIVERSIFICADA.

ARTÍCULO 1

DEFINICIÓN

Se entenderá por evaluación inclusiva adaptada el conjunto de procedimientos e instrumentos de evaluación diseñados para recoger evidencias válidas, pertinentes y suficientes respecto del logro de los Objetivos de Aprendizaje, considerando las características individuales de las estudiantes, sus estilos y ritmos de aprendizaje, formas de participación y diversos modos de expresar sus conocimientos y habilidades.

Esta evaluación podrá aplicarse de manera temporal o permanente, según las necesidades educativas identificadas y los antecedentes pedagógicos, psicológicos, médicos u otros informes profesionales que fundamenten su implementación. Su propósito será favorecer condiciones de acceso, participación y demostración de los aprendizajes, resguardando la equidad y la igualdad de oportunidades para que la estudiante pueda evidenciar sus avances y logros de acuerdo con sus características y requerimientos de apoyo.

La evaluación inclusiva adaptada podrá implementarse mediante la adaptación o reformulación de procedimientos, instrumentos, formatos, tiempos, modalidades de respuesta, recursos de apoyo u otras estrategias evaluativas que permitan responder a la diversidad de características, necesidades y ritmos de aprendizaje presentes en el aula, resguardando siempre el logro de los Objetivos de Aprendizaje y los criterios de evaluación establecidos para el nivel correspondiente.

Estas medidas podrán considerar ajustes en la forma de presentar la información, en los medios utilizados por las estudiantes para demostrar sus aprendizajes y en las condiciones de aplicación de los instrumentos evaluativos, sin que ello implique disminuir las expectativas de aprendizaje, sino favorecer el acceso y la participación en igualdad de oportunidades.

Su finalidad es recopilar información relevante, válida y auténtica sobre el progreso de las estudiantes, comprendiendo la evaluación como un proceso continuo, integral y formativo, orientado a favorecer el aprendizaje, la participación, el bienestar y el desarrollo pleno de todas las estudiantes, respetando sus características individuales y promoviendo una educación inclusiva.

ARTÍCULO 2

ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

Se entenderá por Necesidades Educativas Especiales (NEE) aquellas necesidades de apoyo educativo que presentan algunos estudiantes durante su trayectoria escolar, las cuales pueden estar asociadas a características individuales, condiciones personales, contextuales o a la interacción con el entorno educativo. Estas necesidades requieren la implementación de apoyos, recursos, estrategias pedagógicas, adecuaciones curriculares y/o acompañamientos especializados que permitan favorecer su acceso, participación, aprendizaje y progreso dentro del sistema educativo.

Las NEE no se centran únicamente en el diagnóstico de la estudiante, sino también en la identificación de las barreras que puedan dificultar su acceso a los aprendizajes y en los apoyos que requiere para desarrollar al máximo sus capacidades y potencialidades.

Las Necesidades Educativas Especiales se clasifican en:

a) Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio (NEET): corresponden a aquellas necesidades de apoyo que pueden presentarse durante un período determinado de la trayectoria escolar y que, mediante estrategias pedagógicas, apoyos especializados y adecuaciones pertinentes, pueden superarse o disminuir significativamente.

Dentro de esta clasificación se consideran, entre otras:

- Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).
- Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL).
- Funcionamiento Intelectual Límite (FIL).
- Trastorno por Déficit Atencional (TDA), según evaluación correspondiente.
- Otras necesidades de apoyo temporal que interfieran en el aprendizaje y la participación escolar.

b) Necesidades Educativas Especiales de carácter Permanente (NEEP): corresponden a aquellas necesidades de apoyo que acompañan a la estudiante durante gran parte o toda su trayectoria educativa, requiriendo apoyos especializados y ajustes sostenidos para favorecer su participación y aprendizaje.

Dentro de esta clasificación se consideran, entre otras:

- Discapacidad Intelectual (DI).
- Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- Discapacidad Motora.
- Discapacidad Auditiva.
- Discapacidad Visual.
- Discapacidades Múltiples.
- Otras condiciones que requieran apoyos permanentes para acceder al currículo.

Asimismo, serán consideradas estudiantes con necesidades educativas específicas aquellas que presenten capacidades sobresalientes o talentos destacados en alguno de sus ámbitos de desarrollo, tales como el cognitivo, artístico, científico, deportivo o motriz, pudiendo requerir estrategias de enriquecimiento curricular, flexibilización y oportunidades educativas que favorezcan el desarrollo de sus potencialidades.

Cuando una estudiante requiera recursos humanos, materiales o estrategias pedagógicas adicionales para acceder, participar y progresar en el currículum correspondiente a su nivel educativo, podrá ser derivada a un proceso de evaluación integral conforme a lo establecido en el Decreto N.° 170 de 2010, con el propósito de determinar la pertinencia de su incorporación al Programa de Integración Escolar (PIE).

Las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias o Permanentes, debidamente acreditadas mediante diagnóstico y evaluación de los profesionales competentes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar, de acuerdo con la normativa vigente y la disponibilidad de cupos autorizados para el establecimiento.

ARTÍCULO 3

PROCEDIMIENTO

El Colegio Santa Rosa implementará procedimientos de evaluación diversificada para aquellas estudiantes que lo requieran, ya sea que formen parte del Programa de Integración Escolar (PIE) o que, sin pertenecer a él, presenten necesidades específicas de apoyo para demostrar sus aprendizajes.

Esta evaluación podrá aplicarse de manera temporal o permanente, de acuerdo con las necesidades educativas identificadas y los antecedentes pedagógicos, psicológicos, médicos u otros debidamente fundamentados, asegurando condiciones de acceso, participación y demostración de los aprendizajes en igualdad de oportunidades.

La implementación de estas medidas deberá sustentarse en antecedentes pedagógicos, evaluaciones realizadas por profesionales internos del establecimiento o informes emitidos por especialistas externos debidamente acreditados. La definición de los apoyos y ajustes requeridos será coordinada entre el docente de asignatura, el Equipo PIE y la Unidad Técnico-Pedagógica, según corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Exento N.° 83 de 2015, el establecimiento podrá implementar adecuaciones curriculares cuando las características y necesidades de una estudiante así lo requieran. Estas adecuaciones corresponden a ajustes en la planificación, la enseñanza, la evaluación y el acceso al currículum, con el propósito de favorecer la participación, el aprendizaje y el progreso de todas las estudiantes.

Las adecuaciones curriculares y evaluativas deberán quedar registradas en los instrumentos institucionales correspondientes y serán monitoreadas periódicamente por el equipo de aula y la Unidad Técnico-Pedagógica, con el propósito de evaluar su pertinencia, efectividad e impacto en el proceso de aprendizaje de la estudiante.

Las adecuaciones curriculares podrán ser de acceso o en los Objetivos de Aprendizaje:

a) Adecuaciones de acceso: son aquellas que permiten a las estudiantes participar en igualdad de oportunidades del currículo común, sin modificar los Objetivos de Aprendizaje establecidos para su nivel educativo. Estas podrán considerar apoyos humanos, recursos materiales, uso de tecnología

de apoyo, adecuación de espacios, diversificación de materiales, ajustes en los tiempos, formatos o procedimientos de evaluación, entre otras medidas. Generalmente, estas adecuaciones serán implementadas para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET), aunque también podrán beneficiar a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP), cuando sus necesidades así lo requieran.

b) Adecuaciones curriculares en los Objetivos de Aprendizaje: corresponden a modificaciones individualizadas de los aprendizajes esperados y se aplicarán excepcionalmente cuando las adecuaciones de acceso y la diversificación de la enseñanza no resulten suficientes para responder a las necesidades educativas de la estudiante. Estas adecuaciones se formalizarán mediante un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), documento que define los objetivos priorizados, ajustados o modificados, las estrategias de enseñanza, los apoyos requeridos y los criterios de evaluación correspondientes.

Asimismo, las estudiantes que participen del Programa de Integración Escolar (PIE) contarán con un Plan de Apoyo Individual (PAI), instrumento de planificación y seguimiento que organiza los apoyos especializados, las estrategias pedagógicas y las acciones de coordinación entre los distintos profesionales involucrados en el proceso educativo. Cuando corresponda realizar adecuaciones en los Objetivos de Aprendizaje, el PAI se complementará con el respectivo PACI.

En materia de evaluación, las estudiantes que cuenten con adecuaciones de acceso serán evaluadas considerando los mismos Objetivos de Aprendizaje y criterios de evaluación establecidos para su nivel educativo, incorporando los ajustes necesarios en los procedimientos, instrumentos, tiempos, formatos o modalidades de respuesta.

En el caso de las estudiantes que cuenten con un PACI, la evaluación se realizará en función de los objetivos y criterios definidos en dicho plan, resguardando que la valoración de sus aprendizajes sea pertinente a su trayectoria educativa y a las metas establecidas para su proceso formativo.

Las medidas de apoyo, adecuaciones curriculares, procedimientos e instrumentos de evaluación serán analizados y definidos de manera colaborativa por el equipo de aula, los profesionales de apoyo y la familia, quedando debidamente registrados en los instrumentos correspondientes y siendo oportunamente comunicados al apoderado o adulto responsable.

La aplicación de procedimientos de evaluación diversificada tendrá siempre como propósito favorecer el acceso, la participación, el aprendizaje y el progreso de las estudiantes, resguardando su bienestar, dignidad y derecho a una educación inclusiva y de calidad.

ARTÍCULO 4

SOLICITUD DE EVALUACIÓN INCLUSIVA DIVERSIFICADA: (1° Básico a 4° Medio)

1. El apoderado titular de la estudiante deberá entregar **en recepción del Colegio** en sobre cerrado con el nombre y curso de la estudiante, los documentos solicitados: Informe emitido por el profesional competente según la necesidad educativa presentada por la estudiante, que indique diagnóstico y tratamiento de la estudiante, dirigido a **Equipo Técnico Pedagógico**, quien revisará la documentación, estudiará los documentos y concretará una entrevista con el Apoderado vía correo.
2. El Equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) podrá solicitar la implementación de **procedimientos de EVALUACIÓN INCLUSIVA DIVERSIFICADA** para aquellas estudiantes que pertenezcan al programa, considerando las necesidades educativas identificadas y los apoyos establecidos en su **Plan de Apoyo Individual (PAI)** y/o **Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)**.

Estas medidas tendrán como finalidad favorecer la participación de la estudiante en los procesos evaluativos, asegurando condiciones de acceso, equidad y pertinencia, de acuerdo con sus características individuales y requerimientos de apoyo. La aplicación de la evaluación diversificada deberá ser coordinada con los docentes de asignatura y los profesionales del equipo PIE, resguardando la coherencia entre las estrategias implementadas, los objetivos de aprendizaje y los criterios de evaluación definidos para cada estudiante.

3. En aquellos casos en que una estudiante cuente con un **Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)**, los procedimientos de evaluación y calificación deberán considerar los objetivos de aprendizaje, criterios de evaluación y adecuaciones curriculares establecidos en dicho instrumento.

La educadora diferencial, en conjunto con el docente de asignatura, podrá participar en el proceso de evaluación, aportando antecedentes respecto al desempeño de la estudiante, avances y evidencias recogidas durante el trabajo desarrollado en el aula de recursos y otros espacios de apoyo.

La calificación podrá considerar las evidencias de aprendizaje obtenidas a través de actividades, trabajos, evaluaciones adaptadas y desempeños realizados por la estudiante, tanto en el aula regular como en el aula de recursos, siempre que estas se encuentren alineadas con los objetivos y criterios definidos en su PACI.

La asignación de la calificación será responsabilidad del docente de asignatura correspondiente, en coordinación con la educadora diferencial y el equipo PIE, resguardando que la evaluación refleje el progreso de la estudiante de acuerdo con sus adecuaciones curriculares y necesidades educativas.

4. Para acceder a la implementación de **evaluación diversificada**, aquellas estudiantes que **no pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE)** deberán presentar la documentación correspondiente por parte de su apoderado, con el objetivo de acreditar la necesidad de contar con apoyos específicos durante su proceso evaluativo.

La documentación deberá ser emitida por profesionales especialistas externos o internos, según corresponda, e indicar la necesidad educativa, sugerencias de apoyo y orientaciones pertinentes para favorecer la participación y progreso de la estudiante en el contexto escolar.

La solicitud será revisada por el establecimiento, considerando los antecedentes presentados y la pertinencia de las medidas requeridas. La aplicación de la evaluación diferenciada será coordinada con los docentes de asignatura, quienes serán responsables de implementar los ajustes evaluativos correspondientes, en consideración de las orientaciones entregadas por los profesionales especialistas.

5. Para seguir el proceso de evaluación inclusiva diversificada, el apoderado deberá completar el día de la entrevista:

a. la solicitud de evaluación inclusiva diversificada.

b. adjuntar informes extendidos por profesionales como psicólogos, psiquiatra, psicopedagogo o terapias que la estudiante presente, en él debe indicar:

- Especificaciones del tratamiento sugerido.
- Sugerencia de tratamiento académico.
- Sugerencia de adecuaciones curriculares.
- Sugerencia de evaluación con escala especial en caso de ser necesario.
- Tiempo estimado del tratamiento.
- Sugerencia de las asignaturas con evaluación diferenciada.
- Todos los informes y certificados médicos deben contar con fecha del año en curso, firma y timbre del profesional o de la institución que lo certifica.

6. Para conocer los estados de avance y/o sugerencias de estrategias de trabajo en caso de evaluación diversificada, el Equipo Técnico Pedagógico puede solicitar nuevamente documentación médica, de manera periódica, con el objetivo de mantener un seguimiento del proceso médico de la estudiante.

7. No podrán cursarse solicitudes que consideren medidas con efecto retroactivo.

8. El beneficio de esta evaluación tiene una duración de marzo a diciembre, por lo que debe renovarse cada año en el mes de marzo presentando nuevamente todos los documentos solicitados en el punto 1 y 4. La no presentación de los antecedentes correspondientes, dará lugar a que la estudiante deba someterse al sistema normal de evaluaciones de la asignatura.
9. Es deber del Equipo Técnico Pedagógico mantener actualizada la lista de estudiantes con evaluación diferenciada la cual será actualizada periódicamente y compartida al cuerpo docente.
10. El Equipo Técnico Pedagógico, determinará la evaluación inclusiva diversificada de acuerdo a los informes y certificados médicos presentados. La resolución de esta solicitud será informada a los profesores correspondientes y al apoderado.
11. El Equipo Técnico Pedagógico contará con un archivo individual de cada estudiante que ha presentado NEE, adjuntando los informes y actas de entrevistas de apoderados.
12. El establecimiento podrá autorizar excepcionalmente la adecuación de la cantidad de evaluaciones calificadas para estudiantes que pertenezcan o no al Programa de Integración Escolar (PIE), cuando existan antecedentes médicos, psicológicos o profesionales que fundamenten la necesidad de realizar ajustes en su proceso evaluativo. Esta medida podrá aplicarse en situaciones asociadas a condiciones de salud que afecten la participación regular de la estudiante en el proceso escolar, tales como diagnósticos de salud mental, indicaciones de profesionales especialistas (neurólogo, psiquiatra u otros), tratamientos médicos, periodos de hospitalización, cirugías u otras situaciones debidamente acreditadas mediante certificados o informes correspondientes. En el caso de estudiantes que presenten antecedentes de salud mental, el establecimiento podrá considerar las orientaciones emitidas por los profesionales tratantes respecto a la cantidad de evaluaciones, plazos, modalidad u otras medidas necesarias para favorecer su continuidad educativa y bienestar emocional.
13. Estas orientaciones podrán contemplar, de manera excepcional, la disminución del número de calificaciones requeridas durante un semestre o año escolar, siempre resguardando la existencia de evidencias suficientes que permitan valorar sus aprendizajes y progreso. La aplicación de esta medida será analizada y determinada por el establecimiento, en coordinación con el equipo docente, profesionales de apoyo y, cuando corresponda, el Programa de Integración Escolar, considerando las necesidades particulares de cada estudiante y los antecedentes presentados.

ARTÍCULO 5

EVALUACIÓN INCLUSIVA, DUA Y ADECUACIONES EVALUATIVAS

1. Los procedimientos de evaluación considerarán la aplicación de instrumentos técnicamente adaptados, estos evaluarán los mismos objetivos y contenidos que las demás estudiantes, sin embargo, tendrán características que permitan estimular las capacidades y aptitudes individuales.

2. Las adaptaciones se podrán aplicar a una estudiante o a un grupo en forma permanente o esporádica del año escolar en curso, dependiendo de la situación detectada.
3. El Equipo Técnico Pedagógico de acuerdo al diagnóstico de la estudiante con NEE informará a los docentes asignaturas por escrito, la aplicación de una o más adecuaciones:

1. Adecuaciones de acceso	1.1 Presentación de la información	1.1.A - Letra más grande (fuente Arial o Verdana, tamaño 14 o 16) 1.1.B - Espaciado visual (interlineado doble) 1.1.C - Apoyos gráficos. 1.1.D - Imágenes ampliadas o a color. 1.1.E - Audiolibros o material multimedia para quienes tienen dificultades visuales o de lectura. 1.1. F - Reducción en la cantidad de preguntas. 1.1. G - Simplificación del lenguaje. 1.1. H - Ejemplos resueltos (ítem con un ejemplo para que la estudiante entienda lo que debe hacer) 1.1. I - Instrucciones orales.
	1.2 Forma de respuesta	1.2.A - Respuesta oral en lugar de escrita. 1.2 B - Uso de tecnología (procesadores de texto, grabadoras de voz o calculadoras) 1.2 C - Dictado de sus respuestas a un mediador.
	1.3 Entorno y organización	1.3 A- Tiempo adicional para completar la evaluación. 1.3 B - División de la prueba en bloques, para que la estudiante pueda descansar unos minutos antes de seguir con la evaluación. 1.3 C - División de la evaluación en varias sesiones o aplicar un par de ítems por día. 1.3 D - Evaluación en un lugar más tranquilo, con menos estímulos sensoriales o cerca del docente para resolver dudas de instrucción. 1.3 E - Uso de apoyos externos (fórmulas, tablas de multiplicar, calculadoras, fichas de apoyo, etc.)

2. Adecuaciones en los Objetivos de Aprendizaje	2.1 Graduación de la complejidad	2.1 - Evaluación solo de los niveles más básicos de una habilidad (taxonomía de Bloom conocimiento, comprensión, aplicación)
	2.2 Priorización	2.2 - Enfoque en evaluar los aprendizajes que son esenciales. (Objetivos priorizados)
	2.3 Temporalización	2.3 - Evaluación de un objetivo en un plazo más largo que el resto del curso.
3. Escala de notas	3. Ajuste en el nivel de exigencia 50% si está estipulado en su diagnóstico.	

IV.- PROTOCOLO DE ELECTIVIDAD PLAN DIFERENCIADO 3° Y 4° MEDIO

I.- Objetivo: Establecer los procedimientos para estructurar las asignaturas de los 3° y 4° medios según las Bases Curriculares establecidas por el decreto n° 193/2019.

ARTÍCULO 1

El Equipo Técnico Pedagógico, elaborará la propuesta para las asignaturas impartidas en los 3ros y 4tos medios. Dicha propuesta debe contener:

- Plan común obligatorio.
- Plan de formación General Electivo obligatorio.
- Horas de libre disposición.
- Plan diferenciado.

Esta Propuesta debe ser presentada a la Dirección para su aprobación y posterior formalización.

ARTÍCULO 2

ESTRUCTURA DEL PLAN

1. PLAN COMÚN OBLIGATORIO:

El Plan común Obligatorio se estructura en base a lo dispuesto desde el MINEDUC que se detalla en la siguiente tabla:

PLAN COMÚN DE FORMACIÓN GENERAL	
Lengua y Literatura	3 horas
Matemática	3 horas
Educación Ciudadana	2 horas
Filosofía	2 horas
Inglés	2 horas
Ciencias de la Ciudadanía	2 horas
TOTAL HORAS	14 horas

2. PLAN DE FORMACIÓN GENERAL ELECTIVO:

El Plan de Formación General Electivo se compone de un conjunto de asignaturas que el establecimiento decide cuál de estas asignaturas imparte en 2 horas pedagógicas, dependiendo de las necesidades e intereses de sus estudiantes y de las condiciones del establecimiento.

3. HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN:

Las horas de libre disposición según la ley estipula que los establecimientos disponen libremente del 30% del tiempo de Jornada Escolar Completa, para profundizar sobre los objetivos de las Bases o para complementarlos según sean sus necesidades y el PEI.

El tiempo de libre disposición, según las Bases Curriculares permite:

- Destinar tiempo a reforzar la formación general y la formación diferenciada.
- Usar horas para cubrir el Plan Común Electivo (Artes, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Educación Física y Salud).
- Usar horas para impartir la asignatura Religión.
- Destinar tiempo a actividades enfocadas a la vida activa o deportiva.

- Destinar tiempo para acompañar a los estudiantes como parte de un sistema de orientación y/o de consejo de curso.
- Destinar tiempo para desarrollar proyectos que integren Objetivos de Aprendizaje de variadas asignaturas.
- Incorporar una asignatura o un tema de relevancia regional o local.
- Incorporar una asignatura o un tema de relevancia para el proyecto educativo del establecimiento.
- Destinar tiempo a actividades artísticas o a nivelación de estudiantes.

4. PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA HUMANISTA CIENTÍFICA:

Este Plan ofrece un conjunto de 27 asignaturas para 18 horas pedagógicas que se organizan en tres áreas de interés:

- **Área A:** Lengua y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales
- **Área B:** Matemática, Ciencias.
- **Área C:** Artes, Educación Física y Salud

Cada Área se compone de las asignaturas que se presentan en las tablas siguientes:

ÁREA A		
Lengua y Literatura	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Filosofía
Taller de Literatura.	Comprensión Histórica del	Estética.
Lectura y Escritura	Presente.	Filosofía
Especializada.	Geografía, territorio y desafíos	Política.
Participación y Argumentación	medioambientales.	Seminario de
en Democracia.	Economía y Sociedad.	Filosofía.

ÁREA B	
Matemática	Ciencias
Límites, Derivadas e Integrales. Probabilidades y estadística descriptiva. Pensamiento computacional y programación Geometría en 3 D	Biología de los Ecosistemas Biología Celular y Molecular Ciencias de la Salud Física Química

ÁREA C	
Artes	Educación Física y Salud
Artes visuales, Audiovisuales y multivisuales. Creación y composición musical. Diseño y Arquitectura. Interpretación y creación en Danza. Interpretación y creación en Teatro. Interpretación musical.	Promoción de estilos de vida activos y saludables. Ciencia del ejercicio físico y saludable. Expresión Corporal

El establecimiento deberá ofrecer un mínimo de seis asignaturas de profundización en cada nivel, resguardando que la oferta de asignaturas considere los intereses de los estudiantes. Para ello, se deberá generar un sistema mediante el cual los estudiantes puedan expresar su opinión acerca de las asignaturas que se vinculan de mejor manera a dichos intereses y a sus proyectos de vida, de manera previa a la publicación de la oferta de asignaturas.

ARTÍCULO 4 PROCEDIMIENTO

1. La Unidad Técnico Pedagógico, analizará las bases curriculares, el nuevo plan de estudios, relacionándolo con nuestro PEI y tomando en cuenta infraestructura y dotación docente.
2. La Orientadora realizará charlas sobre Áreas de interés y Carreras afines durante los consejos de curso.
3. La Encargada de la Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con la Coordinadora de Ciclo, se reunirán con los docentes de las áreas asociadas al Plan Diferenciado, para analizar los objetivos de aprendizaje y su implementación en el establecimiento.

4. Los Profesores jefes de los 2dos medios deberán compartir con los apoderados el nuevo plan de estudios para 3ro y 4to medio y los procesos de electividad involucrados.
5. Las estudiantes deberán realizar test vocacionales y encuestas sobre sus áreas de interés.
6. Basándose en los resultados de las reuniones con docentes y resultados de las encuestas y test aplicados a las estudiantes, UTP y la Orientadora elaboran la propuesta del Plan Diferenciado.
7. Una vez estructurada la propuesta debe ser presentada a la Dirección para su aprobación.
8. La UTP, a través de su coordinadora de Ciclo presentará el plan de estudios a las estudiantes en los consejos de curso.
9. Los docentes designados por el Equipo Técnico Pedagógico realizarán una presentación de los electivos que se dictarán tanto en 3ro medio como en 4to medio, con la finalidad de que las estudiantes conozcan los Objetivos de Aprendizaje de cada asignatura, formas de evaluación y relación con una posible carrera a fin.
10. Proceso de Electividad; las estudiantes deberán elegir tres asignaturas de profundización por nivel, con una duración semanal de seis horas cada una.
11. Una vez que las estudiantes entreguen la solicitud al Equipo Técnico se evalúa la petición. Posteriormente se da la respuesta a las estudiantes.

ARTÍCULO 5

CAMBIOS DE ELECTIVIDAD

1. Si la estudiante de 3° medio realiza su elección con poca claridad, podrá modificar parcial o totalmente esta decisión durante el mes de marzo del año en curso. **Luego de este plazo, no se realizará ningún cambio.**
2. La estudiante deberá llenar la solicitud de cambio de asignatura electiva del plan diferenciado para ser analizada por la Coordinadora de Ciclo, que darán respuesta a ella y su apoderado en 7 días hábiles.
3. De hacerse efectivo el cambio de asignatura del Plan Diferenciado, la estudiante conservará la o las calificaciones de la asignatura anterior al cambio.

V. EVALUACIONES ESTANDARIZADAS Y ENSAYOS INSTITUCIONALES.

El establecimiento informará oportunamente, a través de sus canales oficiales de comunicación, el calendario de aplicación de las evaluaciones estandarizadas definidas por el Ministerio de Educación, tales como SIMCE, PAES u otras que la autoridad educativa determine.

Estas evaluaciones tienen por finalidad proporcionar información objetiva y confiable respecto del logro de los aprendizajes de las estudiantes y constituyen un insumo relevante para la toma de decisiones pedagógicas orientadas a la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Complementariamente, el colegio implementará un programa de ensayos SIMCE, PAES y evaluaciones de cobertura curricular, con el propósito de monitorear el progreso de los aprendizajes, familiarizar a las estudiantes con distintos formatos de evaluación y generar información que permita fortalecer las estrategias pedagógicas y los apoyos necesarios para favorecer su desarrollo académico.

Los resultados obtenidos serán utilizados prioritariamente con fines pedagógicos y formativos, procurando siempre el bienestar, el aprendizaje y el desarrollo integral de las estudiantes. En ningún caso estas instancias tendrán como finalidad la selección, comparación o exclusión de alumnas.

Cada departamento de asignatura tendrá la facultad de determinar el carácter de los ensayos institucionales y evaluaciones de cobertura curricular. Los docentes podrán definir, en concordancia con sus planificaciones curriculares, si los resultados serán utilizados con fines exclusivamente formativos o considerados como parte de una evaluación acumulativa, informando previamente a las estudiantes y respetando las disposiciones establecidas en el presente reglamento.